



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Accionante	LAURA MILENA SALAZAR
Accionado	JORGE IVAN FERNANDEZ ALVAREZ Y OTROS
Radicado	050013103005 2020 00176 00
Asunto	REQUIERE ART.317 CGP

Dentro de las presentes diligencias, por auto del pasado 27 de mayo de 2021, se requirió a la parte actora a fin de que aporte la respuesta emitida por la empresa de correos certificada de la guía N°9129559655, mediante la cual se intentó notificar al demandado Jorge Iván Fernández; sin embargo, a la fecha no ha dado cumplimiento. Así mismo, la demanda se admitió también en contra de la sociedad Logisfuturo Medellín SAS, sin que obren constancias de su notificación.

Se tiene que para que el proceso pueda continuar, es indispensable la integración de la Litis, la cual no se ha podido perfeccionar por las omisiones antes aludidas. Así las cosas, se requiere a la parte actora, para que se sirva dar cumplimiento a la carga de notificar tanto al demandado Jorge Iván Fernández como a la sociedad Logisfuturo Medellín SAS, para lo cual se le concede el término legal de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales establecidas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

m.g.

Firmado Por:

Rafael Antonio Matos Rodelo

Juez Circuito

Civil 005

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfc48d159ef538fc58a4080a080d7e52db231a62d2345b6dcac003a11fc4e582

Documento generado en 11/09/2021 08:13:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**